



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 446-2023-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 17 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: La Solicitud a fojas 14, con fecha de ingreso a mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Chamaca el día 10 de noviembre del 2023, con expediente N° 4032, presentado por el Sr. Ricky Castañeda Rojas, quien solicita Contraer Matrimonio Civil; el Informe N° 035-2023-OREC-MDCH/RR-CC-2023, de fecha 16 de noviembre del 2023, emitido por el Sr. Lucio Timoteo Torres Chira, Jefe de la Oficina de Registro Civil, quien solicita Resolución de Alcaldía, para su publicación correspondiente en atención a los contrayentes RICKY CASTAÑEDA ROJAS y HERLINDA CHAÑI CENTENO, quienes cumplen los requisitos necesarios de acuerdo a Ley; el Informe N° 0745-2023-MDCH/SGDS-JWMA, de fecha de 17 de noviembre del 2023, presentado por el Abog. Juan W. Mendoza Aguirre, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien solicita Resolución de Alcaldía para el matrimonio civil de los solicitantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, donde menciona que el Estado protege a la familia y promueve el matrimonio, en concordancia con el numeral 16) del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde prescribe que dentro de las atribuciones del alcalde está: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, el artículo 234° del Código Civil define que: "el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común". El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales;

Que, el artículo 248° del Código Civil establece: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...);



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, estando a lo establecido por el artículo 250° del Código Civil que prescribe: *"El alcalde o el notario, según corresponda, anunciarán el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad o de la notaría durante ocho días y que se publicará en un diario de la localidad por única vez, donde lo hubiere. En la circunscripción que no exista periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y documento nacional de identidad del responsable de la emisora radial, a la oficina del registro del estado civil respectivo. El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo. (...)"*;



Que, de conformidad al artículo 258° del Código Civil que textualmente dice: *"Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde o el notario noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes. (...)"*;



Que, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 259° del Código Civil que menciona: *"El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos."*;

Que, estando a la Solicitud a fojas 14, con fecha de ingreso a mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Chamaca el día 10 de Noviembre del 2023, con expediente N° 4032, presentado por el Sr. Ricky Castañeda Rojas identificado con DNI N° 42128376, quien Solicita Contraer Matrimonio Civil con la Sra. Herlinda Chañi Centeno, identificada con DNI N° 45670626, el día sábado 09 de diciembre del año 2023 a horas 11:00 am; en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Chamaca, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco, presentando los requisitos que la Ley prescribe;



Que, advirtiendo el Informe N° 035-2023-OREC-MDCH/RR-CC-2023, de fecha 16 de noviembre del 2023, emitido por el Sr. Lucio Timoteo Torres Chira, Jefe de Registro Civil, quien habiendo revisado los documentos presentados por los solicitantes, considera procedente y con la capacidad legal de los contrayentes: RICKY CASTAÑEDA ROJAS identificado con DNI N° 42128376 y la señora HERLINDA CHAÑI CENTENO, identificada con DNI N° 45670626, quienes de acuerdo a la calificación correspondiente y en cumplimiento del artículo 248° y el artículo 250° del Código Civil vigente, reúnen los requisitos establecidos por la ley, solicitando la Resolución de Alcaldía, para su publicación;



Que, considerando el Informe N° 0745-2023-MDCH/SGDS-JWMA, de fecha de 17 de noviembre del 2023, emitido por el Abogado Juan Washington Mendoza Aguirre, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien solicita Resolución de Alcaldía para el matrimonio civil de los solicitantes, al amparo de las normas legales;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado;

Que, con proveído de fecha 17 de noviembre del 2023, el Gerente municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; el Código Civil peruano y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la celebración del Matrimonio Civil de Don : **RICKY CASTAÑEDA ROJAS** identificado con DNI N° 42128376 y doña **HERLINDA CHAÑI CENTENO**, identificada con DNI N° 45670626, programado para el día **sábado 09 de diciembre del año 2023 a horas 11:00 am**; la misma que se desarrollará en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Chamaca, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Oficina de Registro Civil y demás instancias administrativas correspondiente adoptar las medidas administrativas necesaria para dar cumplimiento estricto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a los interesados y demás Oficinas de esta municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE